

República de Colombia



Rama Judicial Juzgado 14 Penal Municipal con Función de Control de Garantías

NOTIFICACION POR ESTADO AUTO DE VINCULACIÓN

ACCIÓN DE TUTELA 2023-357 ACCIONANTE: CINDY PAOLA PINZÓN MARTÍN ACCIONADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

El suscrito Oficial Mayor del Juzgado 14 Penal Municipal con función de Garantías, hace saber que, dentro de la acción de tutela promovida por **CINDY PAOLA PINZÓN MARTÍN**, quien se identifica con C.C. No. 1.023.869.434, en contra de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, estabilidad laboral reforzada, salud, seguridad social, mínimo vital, vida en condiciones dignas y dignidad humana, el día 24 de noviembre de 2023 se dispuso la vinculación oficiosa de **DANIEL FERNANDO YANGUMA CEBALLOS**.

No obstante, y en atención a que se desconocen los datos de notificación del vinculado, **DANIEL FERNANDO YANGUMA CEBALLOS**, no ha sido posible comunicarle de la determinación hecha por el juzgado ni de manera física o electrónica; por ello, se procede a fijar el presente estado en la página web de la Rama Judicial, en la URL <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-spa-bogota>, junto con el auto de vinculación, conforme con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, por el término legal de un (01) día a partir de su publicación, así como en la entrada física del despacho.

Cualquier inquietud, información, así como contestaciones – respuestas, se reciben en el correo electrónico institucional j14pmqbt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,



JONATHAN ANDRÉS GAMBA JÍMEZ
OFICIAL MAYOR



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Juzgado 14 Penal Municipal con Función de Control de Garantías

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de 2023. Dentro de la acción de tutela No. 2023-357, incoada por **CINDY PAOLA PINZÓN MARTÍN**, en contra de **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, mediante auto de 24 de noviembre de 2023 se vinculó a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a **DANIEL FERNANDO YANGUMA CEBALLOS**; no obstante, al desconocerse los datos de notificación de este último, se requirió a la **CNSC** para que allegara a este despacho esa información, para proceder a notificarlo.

Al respecto, la **CNSC** en mensaje electrónico de 24 de noviembre de 2023 procedió a responder el requerimiento efectuado por esta sede judicial, pero sin brindar información relativa los datos de notificación de **DANIEL FERNANDO YANGUMA CEBALLOS**. Posteriormente, se reiteró vía correo electrónico la necesidad de lo requerido, lo cual no fue contestado, e incluso se intentó comunicarse telefónicamente con la vinculada, la cual nunca contestó.

Sírvase proveer.


JONATHAN ANDRÉS GAMBA JÍMENEZ
OFICIAL MAYOR

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado 14 Penal Municipal con Función
de Control de Garantías

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

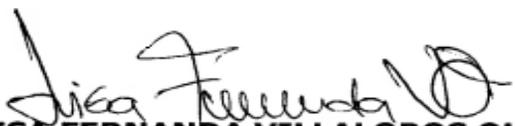
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el fin de integrar el contradictorio en debida forma, se dispone:

1º. Notificar por estado a **DANIEL FERNANDO YANGUMA CEBALLOS** de la existencia de la presente demanda, y requerirlo para que dentro del término de **DOS (2) HORAS** se pronuncie al respecto y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

2º. Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que, de manera **inmediata, notifique** del auto de vinculación del 24 de noviembre de 2023 a **DANIEL FERNANDO YANGUMA CEBALLOS**, utilizando para ello los datos de notificación (dirección física, teléfono y correo electrónico) que aparecen en sus bases de datos a nombre del mencionado, así como que **publique en su página web** dicho proveído para efectos de surtir la notificación y allegue a este Juzgado prueba que acredite el cumplimiento de este mandato.

3º. Dejar las constancias de rigor.

Cúmplase,


LUISA FERNANDA VILLALOBOS OLARTE
Juez

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Juzgado 14 Penal Municipal con Función de Control de Garantías

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de 2023. Dentro de la acción de tutela No. 2023-357, incoada por **CINDY PAOLA PINZÓN MARTÍN** en contra de **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, se cuenta con respuesta por parte de la accionada remitida el 22 de noviembre de 2023, en donde informan:¹

“Teniendo en cuenta lo anterior, y lo preceptuado en el Decreto 5012 de 2009, por el cual se modificó la estructura del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y se determina la función de sus dependencias, modificado por el Decreto 854 de 2011, es correcto indicar que el Ministerio fija la planta docente y directiva docente mediante concepto técnico, determinado de esta forma el número de cargos viabilizados con cargo al SGP para garantizar la prestación del servicio educativo, teniendo en cuenta las particularidades de cada región y la Secretaría de Educación de acuerdo con las necesidades presentadas en cada establecimiento educativo, los distribuye dentro de su entidad territorial.

(...)

De conformidad con lo expuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 760 de 2005, modificado por el artículo 134 de la Ley 1753 de 2015, se establece que los concursos o procesos de selección de mérito serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de contratos o convenios interadministrativos que suscriba con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o, en su defecto, con instituciones de educación superior de naturaleza pública o privada acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional para tal fin.”

Así mismo, revisada la Demanda de tutela con sus anexos, se observó que la persona que entró a ocupar el cargo de la accionante fue **DANIEL FERNANDO YANGUMA CEBALLOS**.²

Sírvase proveer.


JONATHAN ANDRÉS GAMBA JÍMENEZ
OFICIAL MAYOR

¹ Respuesta de SED, folios 5 a 7.

² Demanda de Tutela, folio 118.

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado 14 Penal Municipal con Función
de Control de Garantías

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el fin de integrar el contradictorio en debida forma, se dispone a **VINCULAR DE MANERA OFICIOSA** a la acción de tutela No. 2023-357 al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y **DANIEL FERNANDO YANGUMA CEBALLOS**. En consecuencia, en orden a garantizar el derecho de defensa de los precitados y establecer si se han vulnerado los derechos fundamentales que invoca la accionante, se dispone:

1º. Notificar a las vinculadas **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y **DANIEL FERNANDO YANGUMA CEBALLOS** de la existencia de la presente demanda, así mismo requerirlos para que dentro del término de **DOS (2) HORAS** se pronuncien al respecto y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

2º. Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que, de manera inmediata, allegue a este Despacho los datos de notificación (dirección física y correo electrónico) que aparecen en sus bases de datos a nombre de **DANIEL FERNANDO YANGUMA CEBALLOS**, para notificarlo del presente auto tan pronto se cuente con esa información.

3º. Dejar las constancias de rigor.

Cumplase,


LUISA FERNANDA VILLALOBOS OLARTE
Juez